



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122 - 4123

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente proceso Declarativo de Responsabilidad Médica, para resolver sobre escritos que anteceden. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTES: LIGIA DERLY COLLAZOS CERTUCHE
ALEJANDRO COLLAZOS CASTRILLON
EDWIN OLMEDO CASTRILLON
DEMANDADOS: CLINICA FARALONES I.P.S
COOMEVA E.P.S
RADICACION: **76001-31-03-012-2018-00195-00**

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El **Dr. LUIS GUILLERMO AGUIRRE MOLINA**, presenta escrito de renuncia al poder que le fuera otorgado por **JULIAN ANDRES ZABALA JARAMILLO** (llamado en garantía), informando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, dando con esto cumplimiento al Art. 76 del C.G.P inciso 4. A su vez aportan, poder amplio y suficiente otorgado por **JULIAN ANDRES ZABALA JARAMILLO** (llamado en garantía) al **Dr. JAIRO FRAGA ROSAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.222.227, para continuar con el proceso.

La parte demandante, solicita nuevamente emplazamiento del DR. **FELIPE NEGRET MOSQUERA** en calidad de liquidador de la demandada COOMEVA EPS S.A. y aporta guía de entrega de Servientrega como soporte de dicha notificación. Sin acuse de recibido.

Se observa también, poder general amplio y suficiente otorgado por el DR. **FELIPE NEGRET MOSQUERA actuando en calidad de** liquidador de COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACION (según la resolución No. 2022320000000189-6 de 2022 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud el 25 de enero de 2022) al DR. **FRANCISCO JAVIER GOMEZ VARGAS**.

Revisados los escritos, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que hace el Dr. (a) **LUIS GUILLERMO AGUIRRE MOLINA** con cédula de ciudadanía No. 1.047.390.082 y Tarjeta Profesional No.189.086 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder que le fuera otorgado por el **Dr. JULIAN ANDRES ZABALA JARAMILLO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. (a) **JAIRO FRAGA ROSAS** con cédula de ciudadanía No. 80.222.227 de Bogotá. y Tarjeta Profesional No. 183.193 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de **JULIAN ANDRES ZABALA JARAMILLO** conforme a los términos del poder conferido.



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122 - 4123

TERCERO: Agregar sin consideración, solicitud de emplazamiento para que conste dentro del expediente.

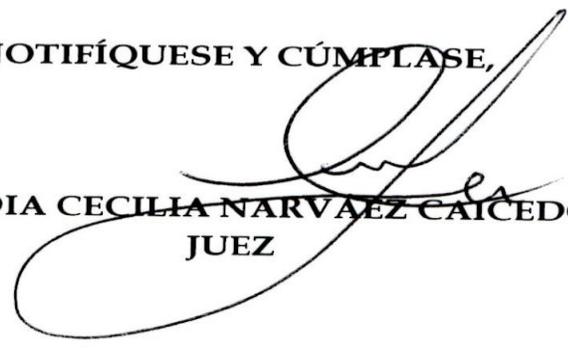
CUARTO: TENGASE notificado al DR. **FELIPE NEGRET MOSQUERA** actuando en calidad de liquidador de **COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACION** .

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. (a) **FRANCISCO JAVIER GOMEZ VARGAS** con cédula de ciudadanía No. 4.611.717 de Popayán, como apoderado general de COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN conforme a los términos del poder conferido.

SEXTO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital, al DR. **FRANCISCO JAVIER GOMEZ VARGAS** al correo electrónico: francisco.gomez@coomevaeeps.com para efectos de representación de su poderdante.

SEPTIMO: REANUDESE la actuación de las presentes diligencias dentro del proceso, con el fin de resolver la nulidad procesal presentada por la CLINICA FARALLONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA